



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato No.
P6M0719

Contrato Abierto para la prestación del servicio de Testigo Social que atestiguará el procedimiento de Licitación Pública Internacional bajo la Cobertura de los Tratados para la "Adquisición de Material de Curación, Radiológico y Laboratorio", que celebran por una parte el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará "EL INSTITUTO" representado en este acto por **JOSÉ ROBERTO FLORES BAÑUELOS**, en su carácter de apoderado legal y, por la otra, la persona moral **TRANSPARENCIA MEXICANA, A.C.**, a quien en lo sucesivo se le denominará como "EL TESTIGO SOCIAL", representada en este acto por **MÓNICA GABRIELA RAMÍREZ QUIJADA**, en su carácter de apoderada legal, a quienes en forma conjunta se les denominará "LAS PARTES" al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- "EL INSTITUTO" declara, a través de su Apoderado Legal, que:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.3.- José Roberto Flores Bañuelos, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "EL INSTITUTO", de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 81,503 de fecha 30 de octubre de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Benito Iván Guerra Silla, Notario Público número 7 del Distrito Federal, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

I.4.- Fermín Benítez Girón, Titular de la División de Bienes Terapéuticos de "EL INSTITUTO" interviene como administrador de este contrato, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.5.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere del servicio de Testigo Social que atestiguará el procedimiento de Licitación Pública Internacional bajo la Cobertura de los Tratados para la "Adquisición de Material de Curación, Radiológico y Laboratorio", solicitado por la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato No. P6M0719
---	--	---------------------------------------

I.6.- Mediante oficio número UNCP/309/TU/761/2016 de fecha 5 de septiembre de 2016, el Titular de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, informó al Coordinador de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de **"EL INSTITUTO"** la designación de la persona moral **TRANSPARENCIA MEXICANA, A.C.**, para participar como Testigo Social en el procedimiento de contratación objeto del presente contrato.

I.7.- Para cubrir las erogaciones que se deriven de este contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 42062426, como se acredita en el **Anexo 1 (uno)** del presente Contrato.

I.8.- Por oficio número 09 53 84 61 1CF0/007686 de fecha 09 de septiembre de 2016 el Coordinador de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, solicitó al Coordinador Técnico de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, llevar a cabo el procedimiento de Adjudicación Directa para la contratación de los servicios de la persona moral **TRANSPARENCIA MEXICANA, A.C.**, para participar como Testigo Social en el procedimiento de Licitación Pública Internacional para la **"Adquisición de material de curación, radiológico y laboratorio"**.

I.9.- El presente contrato fue adjudicado a **"EL TESTIGO SOCIAL"** mediante el Procedimiento de Adjudicación Directa número **AA-019GYR019-E180-2016** con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción III, 26 Bis fracción I, 26 Ter, 28 fracción I, 42 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 65 y 66 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.

I.10.- Con fecha 12 de septiembre de 2016 la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, a través de la División de Contratación de Activos y Logística, emitió el Acta de Adjudicación Directa del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede, documento que se integra en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

I.11.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la solicitud de cotización y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva.

I.12.- En la celebración del presente contrato, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 48 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se ha exceptuado a **"EL TESTIGO SOCIAL"** del otorgamiento de la garantía de cumplimiento del presente contrato.





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato No.
P6M0719**

I.13.- Señala como su domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en la calle de Durango número 291 P.H., Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México.

II.- "EL TESTIGO SOCIAL" declara, a través de su Apoderada Legal, que:

II.1.- Es una Asociación Civil, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según lo acredita con el testimonio de la Escritura Pública número 48,750 de fecha 13 de mayo de 1999, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Antonio Sánchez Cordero Dávila, Notario Público número 153 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, en el folio de Personas Morales número 48,439 de fecha 27 de agosto de 1999.

II.2.- Se encuentra representada para la celebración de este contrato por Mónica Gabriela Ramírez Quijada, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 25,857 de fecha 10 de diciembre de 2003, pasada ante la fe del Licenciado Julián Real Vázquez, Notario Público número 200 de la Ciudad de México, Distrito Federal y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

II.3.- De acuerdo con sus estatutos, tiene por objeto enfrentar el problema de la corrupción desde una perspectiva integral, a través de políticas públicas y actitudes privadas que vayan más allá de la consigna política, para generar cambios concretos en el marco institucional y en la cultura de la legalidad en los Estados Unidos Mexicanos.

II.4.- Cuenta con los registros siguientes:

- Registro Federal de Contribuyentes número: **TME-990513-J64.**
- Registro Patronal ante **"EL INSTITUTO"** número: **Y62 33322 10 3.**

II.5.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL TESTIGO SOCIAL"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.6.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL TESTIGO SOCIAL"** en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"**, deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato No. P6M0719
---	--	---------------------------------------

II.7.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae mediante el presente contrato.

II.8.- Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala como su domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Calle Dulce Olivia Número 73, Colonia Villa Coyoacán, Delegación Coyoacán, Código Postal 04000, México, Distrito Federal, Teléfonos 5659-9996, 5659-4095 y correo electrónico gramirez@tm.org.mx.

Hechas las Declaraciones anteriores, "**LAS PARTES**" convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" requiere contratar de "EL TESTIGO SOCIAL" y éste se obliga a prestar sus servicios para atestiguar el procedimiento de Licitación Pública Internacional bajo la Cobertura de los Tratados para la "**Adquisición de Material de Curación, Radiológico y Laboratorio**", cuyas características, alcances y especificaciones se describen en los Términos y Condiciones, así como en la Cédula de Especificaciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente instrumento jurídico.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 Ter de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en los artículos 63, 65 y 67 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- Como contraprestación por la efectiva y satisfactoria prestación de los servicios objeto del presente contrato "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo de pago por la cantidad de **\$138,776.00 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) originados por **50 (cincuenta)** horas de servicio y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por un monto de **\$249,796.80 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) originados por **90 (noventa)** horas de servicio, con una cuota por hora de **\$2,775.52 (DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 52/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de conformidad con el precio descrito en el **Anexo 3 (tres)** de este contrato.

"**LAS PARTES**" convienen que el presente instrumento jurídico se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo al precio unitario pactado, por lo que el monto del mismo no cambiará durante la vigencia de este contrato.

TERCERA.- CONDICIONES DE PAGO.- No se otorgarán anticipos: El pago se realizará en una sola exhibición al término de los trabajos, una vez que haya llegado al término de la





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato No.
P6M0719

prestación del servicio objeto del presente instrumento jurídico y a la entrega del Testimonio señalado en el artículo 68 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

“EL INSTITUTO” realizará los pagos en moneda nacional a los 5 (cinco) días naturales posteriores a la entrega del Comprobante Fiscal Digital (CFDI) el cual deberá amparar el servicio que le haya sido requerido a **“EL TESTIGO SOCIAL”**. Para estos efectos **“EL TESTIGO SOCIAL”**, deberá entregar en la División de Trámite de Erogaciones, ubicada en la Calle Gobernador Tiburcio Montiel Número 15, primer piso (esquina con Gobernador Pedraza), Colonia San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11850, Ciudad de México, en días y horas hábiles los siguientes documentos:

- a) Original y copia del CFDI que expida **“EL TESTIGO SOCIAL”** a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México, Registro Federal de Contribuyentes IMS-421231-145 que reúna los requisitos fiscales, en el que se indique el servicio prestado, horas y número del presente instrumento jurídico, firmada por el Administrador de este contrato y sellada con la clave presupuestal.
- b) **“EL TESTIGO SOCIAL”** deberá expedir sus facturas en el esquema de facturación electrónica CFDI (comprobantes fiscales digitales), la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios a Proveedores, y deberán ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente válidas serán procedentes para pago. **“EL TESTIGO SOCIAL”** deberá proporcionar a las áreas financieras una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la representación impresa por sí misma no será sustento para su pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.
- c) Original y copia del acuse de recibido del Testimonio previsto en el artículo 68 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- d) Oficio de visto bueno del Administrador de este contrato de conformidad con los servicios prestados.
- e) Original y copia del presente contrato.

El Administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el Anexo Cuentas Contables del “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos para trámite de pago y constitución de fondos fijos”, mismos que se encuentran publicados en la dirección:

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS </p>	<p style="text-align: center;"> Contrato No. P6M0719 </p>
---	---	--

<http://intranet/Docs/Normas/DIR.%20FINANZAS/COORD.%20CONT%20Y%20EROGACIONES/PROCEDIMIENTOS/6130-003-002.pdf>.

“EL TESTIGO SOCIAL” se obliga a no cancelar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) los comprobantes fiscales digitales a favor de **“EL INSTITUTO”** previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del presente contrato para su autorización expresa, debiendo este informar al Área de Trámite de Erogaciones de dicha justificación y reposición del comprobante fiscal digital en su caso.

En caso de que **“EL TESTIGO SOCIAL”** presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“EL INSTITUTO”** a través de la División de Trámite de Erogaciones dentro de los **3 (tres)** días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **“EL TESTIGO SOCIAL”**, las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **“EL TESTIGO SOCIAL”** presente las correcciones no se computará dentro de los **5 (cinco)** días naturales estipulados para el pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico intrabancario que **“EL INSTITUTO”** tiene en operación, a menos que **“EL TESTIGO SOCIAL”** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

“EL TESTIGO SOCIAL” acepta que **“EL INSTITUTO”** efectúe el pago del servicio prestado a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporcionará el Número de Cuenta, CLABE, Banco, Sucursal a nombre de **“EL TESTIGO SOCIAL”**.

El pago se depositará en la fecha programada para tal efecto, si la cuenta bancaria de **“EL TESTIGO SOCIAL”** está contratada con las instituciones bancarias siguientes: BANORTE, S.A., BBVA BANCOMER, S.A., HSBC, S.A., o SCOTIABANK INVERLAT, S.A.; o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios) si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados. **“EL INSTITUTO”** realizará la instrucción de pago en la fecha programada y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

“EL TESTIGO SOCIAL” para efectos de transferir los derechos de cobro deberá contar con el consentimiento de **“EL INSTITUTO”**, para lo cual deberá notificarlo por escrito a **“EL INSTITUTO”** a través del Administrador del presente contrato con un mínimo de **5 (cinco)** días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el Administrador del presente contrato o en su caso el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión, al área responsable de autorizar dicha cesión.

En caso de que **“EL TESTIGO SOCIAL”** reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que

MX



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato No.
P6M0719**

establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de los servicios quedará condicionado al descuento que **"EL INSTITUTO"** efectuará a **"EL TESTIGO SOCIAL"** por concepto de penas convencionales por atraso aplicables, en el entendido que en el supuesto que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- **"EL TESTIGO SOCIAL"** se obliga a prestar el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo señalado en los **Anexos 2 (dos) y 3 (tres)** del presente contrato y de acuerdo a lo siguiente:

PLAZO.- El periodo para la prestación del servicio objeto de este contrato, iniciará a partir de la fecha de adjudicación de **"EL TESTIGO SOCIAL"** y hasta la firma del o los contrato(s) derivados del procedimiento licitatorio que atestigua, o hasta la fecha de fallo de la licitación.

Lo anterior de conformidad con lo previsto en los artículos 46 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 quinto párrafo de su Reglamento.

Se podrá suspender la prestación del servicio cuando:

- Así lo determine la autoridad competente.
- Cuando se presente algún medio de defensa en contra de actos del procedimiento de contratación, que derive de una suspensión provisional o definitiva.
- Por caso fortuito y fuerza mayor.

Una vez suspendida la prestación de los servicios, todos los efectos del contrato se verán interrumpidos hasta en tanto se retome el servicio.

LUGAR.- El indicado en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este contrato y/o el que se especifique por parte **"EL INSTITUTO"** y/o el que se especifique por parte **"EL INSTITUTO"** en el cual se desarrollen los eventos de la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de los tratados para la **"adquisición de material de curación, radiológico y laboratorio"**.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- **"EL TESTIGO SOCIAL"** prestará los servicios profesionales objeto de este contrato, de conformidad a lo establecido en el artículo 26 Ter fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con lo previsto en el artículo 67 de su Reglamento.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato No. P6M0719
---	--	---------------------------------------

Como parte de su participación, **“EL TESTIGO SOCIAL”** deberá:

1. Entregar una relación detallada de actividades, adjuntando copia de las actas de los eventos y minutas de las reuniones de trabajo.
2. Emitir informes parciales que considere necesarios a lo largo de su participación en la Licitación Pública.
3. Emitir el testimonio correspondiente conforme lo señalado en el artículo 68 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
4. Guardar la debida reserva y confidencialidad en caso de que durante su participación tenga acceso a información clasificada con tal carácter en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y, en lo que resulte aplicable, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones relativas en la materia, sin perjuicio de lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 26 Ter de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De igual forma **“EL TESTIGO SOCIAL”** tendrá las funciones siguientes:

- a) Proponer a **“EL INSTITUTO”** y a la Secretaría de la Función Pública mejoras para fortalecer la transparencia, imparcialidad y las disposiciones legales en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios;
- b) Dar seguimiento al establecimiento de las acciones que se recomendaron derivadas de su participación en las contrataciones, y
- c) Emitir al final de su participación el Testimonio correspondiente del cual entregarán un ejemplar a la Secretaría de la Función Pública. Dicho Testimonio deberá ser publicado dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a su participación en la página de Internet de **“EL INSTITUTO”**.

En caso de que **“EL TESTIGO SOCIAL”** detecte irregularidades en el procedimiento de contratación, deberá remitir su Testimonio al Área de Quejas del Órgano Interno de Control en **“EL INSTITUTO”** y/o a la Comisión de Vigilancia de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

ACTIVIDADES:

“EL TESTIGO SOCIAL” realizará las actividades señaladas en la fracción II del artículo 67 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público:

Para el debido ejercicio de las funciones señaladas en la fracción IV del artículo 26 Ter de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“EL TESTIGO**

MEX



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato No.
P6M0719

SOCIAL” deberá participar, según corresponda, en los siguientes eventos relacionados con el procedimiento de contratación:

- Revisión de la convocatoria.
- Junta de aclaraciones.
- Acto de presentación y apertura de proposiciones.
- En su caso podrá asistir a reuniones durante la evaluación de las proposiciones y revisión del proyecto de fallo.
- Acto de Fallo.
- Asistir a la formalización de los contratos que se deriven del procedimiento de contratación.
- En caso de ser necesario asistir a reuniones de trabajo relacionadas con el procedimiento de contratación, ya sean previas o durante el procedimiento de contratación, a las que convoque la División de Bienes Terapéuticos, en su calidad de área contratante de los bienes.

Cuando el procedimiento de contratación se declare desierto, **“EL TESTIGO SOCIAL”** designado continuará participando en los subsecuentes procedimientos que **“EL INSTITUTO”** determine llevar a cabo para realizar la contratación de que se trate. **“EL INSTITUTO”** deberá informar de lo anterior a la Secretaría de la Función Pública.

“EL INSTITUTO” proporcionará las facilidades para permitir el acceso a toda la documentación que solicite **“EL TESTIGO SOCIAL”**, quien estará obligado a guardar la debida reserva y confidencialidad en caso de que tenga acceso a información clasificada con ese carácter en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y, en lo que resulte aplicable, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones relativas en la materia, sin perjuicio de lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 26 Ter de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La participación de **“EL TESTIGO SOCIAL”** en los procedimientos de contratación será sin perjuicio del ejercicio de las facultades de inspección, vigilancia y fiscalización que tienen conferidas la Secretaría de la Función Pública, el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social y la Auditoría Superior de la Federación.

En caso de que exista alguna discrepancia entre **“EL TESTIGO SOCIAL”** y **“EL INSTITUTO”** en su carácter de convocante, éste podrá solicitar la intervención de la Secretaría de la Función Pública para otorgar la asesoría necesaria que coadyuve a resolver la discrepancia.

Adicional a las etapas del procedimiento de Licitación, **“EL TESTIGO SOCIAL”** realizará la revisión de documentos e información, trabajo de gabinete, asistencia a diferentes reuniones con servidores públicos de **“EL INSTITUTO”** en su carácter de convocante u otras actividades relacionadas directamente con el procedimiento de contratación correspondiente,

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato No. P6M0719
---	--	---------------------------------------

además de dar seguimiento a las controversias que surjan en torno al proyecto, por lo que el calendario de actividades es enunciativo, más no limitativo.

ENTREGABLES:

“EL TESTIGO SOCIAL” deberá apegarse a lo siguiente:

N°	Entregable	Fecha de entrega
1	Emitir informes previos únicamente cuando detecten irregularidades en el procedimiento de contratación que atestigua, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.	Dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores a que tenga conocimiento de la irregularidad
2	Testimonio conforme a lo señalado en el artículo 68 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.	“EL TESTIGO SOCIAL” deberá emitir su testimonio en un plazo no mayor a 7 (siete) días naturales contados a partir de la conclusión de su participación en el procedimiento de contratación.
3	Entregará al final de su participación una relación detallada de las actividades realizadas	A más tardar con la entrega del testimonio.

Asimismo **“EL TESTIGO SOCIAL”** deberá entregar una relación detallada de actividades y horas trabajadas, adjuntando copia de las actas de los eventos y minutas de las reuniones de trabajo.

“EL TESTIGO SOCIAL” deberá emitir informes parciales que estime convenientes de acuerdo a la naturaleza y desarrollo del procedimiento que atestigua.

Lo señalado en el penúltimo párrafo del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

“(…)

Al final de su participación en el procedimiento de contratación el testigo social emitirá el testimonio correspondiente, el cual será un documento público y deberá contener lo siguiente:

- I. El número con el que CompraNet identificó el procedimiento de contratación;
- II. La descripción del objeto del procedimiento de contratación que se realizó;



	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato No. P6M0719
---	--	---------------------------------------

III. La descripción cronológica de los hechos relevantes que hubiere identificado durante el procedimiento de contratación.

IV. En su caso, las observaciones, recomendaciones y sugerencias que propuso durante el procedimiento de contratación, y

V. Sus conclusiones sobre el apego a las disposiciones jurídicas aplicables, la transparencia y la imparcialidad del procedimiento de contratación.

..."

Para efectos de lo dispuesto en el inciso c) de la fracción IV del artículo 26 Ter de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL TESTIGO SOCIAL"** deberá emitir su Testimonio en un plazo no mayor a 7 (siete) días naturales contados a partir de la conclusión de su participación en el procedimiento de contratación. Dicho Testimonio deberá permanecer publicado en la página de Internet de **"EL INSTITUTO"** al menos durante los 3 (tres) meses posteriores a la fecha de su publicación. Asimismo, la Secretaría de la Función Pública difundirá dicho Testimonio en CompraNet durante el mismo plazo.

OTROS TÉRMINOS Y CONDICIONES.- Los que señale la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

QUINTA.- COLABORACIÓN DE "EL INSTITUTO" PARA EL BUEN DESEMPEÑO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- "EL INSTITUTO" se obliga con **"EL TESTIGO SOCIAL"** a lo siguiente:

1. A partir de la firma del presente instrumento jurídico, **"EL INSTITUTO"** mantendrá informado a **"EL TESTIGO SOCIAL"** a través del Administrador del presente Contrato, de cada reunión, evento o acto que se lleve a cabo, relacionado con el procedimiento de Licitación Pública Internacional señalado en el **Anexo 3 (tres)** de este contrato, pudiéndose tratar de:
 - a) Actividades preparatorias de la Licitación Pública.
 - b) Actividades dentro de la Licitación Pública.
 - c) Actividades posteriores a la Licitación Pública, cuando se presenten inconformidades o eventos que afecten la definitividad del fallo.
2. Incluir en las Bases de la Convocatoria una nota en que se haga saber de la participación de **"EL TESTIGO SOCIAL"** y cuál es el propósito de su colaboración.
3. Proporcionar a **"EL TESTIGO SOCIAL"** toda la información para la elaboración de los informes derivados del procedimiento de Licitación en el que participa.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato No. P6M0719
---	--	---------------------------------------

4. Permitir a **“EL TESTIGO SOCIAL”** la libre expresión de sus comentarios y sugerencias durante los diversos actos de la Licitación y en las Juntas de Trabajo a las que sea convocado oportunamente.
5. **“EL INSTITUTO”** a través del Administrador del presente Contrato y/o la convocante del Procedimiento Licitatorio, cuando considere conveniente, podrá solicitar la participación de **“EL TESTIGO SOCIAL”** o a petición de éste, durante el cumplimiento de los contratos que al efecto se suscriban y que emanen del procedimiento licitatorio en que participe.
6. Dar a conocer a **“EL TESTIGO SOCIAL”** de manera fundada y motivada, las razones por las que, en su caso, no toma en cuenta sus comentarios y sugerencias.
7. Formular consulta por escrito a la Secretaría de la Función Pública, por conducto de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas, a través de la Dirección Jurídica, en aquellos casos en que exista discrepancia entre **“EL INSTITUTO”** y **“EL TESTIGO SOCIAL”** respecto a la interpretación de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de su Reglamento y de otras disposiciones sobre la misma materia emitidas por la propia Secretaría.
8. El Testimonio de **“EL TESTIGO SOCIAL”** deberá ser publicado en la página de Internet de **“EL INSTITUTO”**, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a su participación.
9. **“EL INSTITUTO”**, en el supuesto de que observe que **“EL TESTIGO SOCIAL”**, se conduce con parcialidad, de manera subjetiva, utilizando indebidamente y para su beneficio la información a la que tenga acceso durante su participación en el procedimiento licitatorio, o en su caso, induce la decisión sobre la adjudicación; obstaculiza a los servidores públicos responsables del procedimiento licitatorio; manifieste cualquier expresión de ofensa o preferencia por algún licitante; declare respecto a la posición competitiva de un participante o cometa cualquier acción similar a las señaladas, se comunicará a la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, acompañado de las pruebas que contribuyan a determinar la queja.

SEXTA.- VIGENCIA.-“LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente contrato iniciará a partir de su firma y concluirá hasta el 31 de diciembre de 2016.

SÉPTIMA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.- “EL TESTIGO SOCIAL” se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de **“EL INSTITUTO”** a través del Administrador del presente contrato.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato No.
P6M0719

“EL TESTIGO SOCIAL” deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiera, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por **“EL TESTIGO SOCIAL”** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.-“EL TESTIGO SOCIAL” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **“EL INSTITUTO”** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- CONTRIBUCIONES.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL TESTIGO SOCIAL”** conforme a la legislación aplicable en la materia.

“EL INSTITUTO” sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

“EL TESTIGO SOCIAL” en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **“EL INSTITUTO”** a través del Área fiscalizadora competente podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

“EL TESTIGO SOCIAL” podrá solicitar a **“EL INSTITUTO”** a través del Área competente, por escrito y previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 B último párrafo de la Ley del Seguro Social, en el supuesto que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, líquidas y exigibles a favor de **“EL INSTITUTO”** le sean aplicados como descuento en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

DÉCIMA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que **“EL TESTIGO SOCIAL”** incurra en atraso en las fechas o plazos estipulados en el presente contrato para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, será del 2.5% (dos punto cinco por ciento) del monto de lo incumplido por cada día de atraso, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de acuerdo a las condiciones de pago establecidas en este instrumento jurídico.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato No. P6M0719
---	--	---------------------------------------

Se entenderá por atraso en la prestación del servicio objeto del presente contrato lo siguiente:

- Cuando **“EL TESTIGO SOCIAL”** no presente los **“ENTREGABLES”** conforme a lo señalado en el apartado correspondiente de los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico.

Cálculo de la pena convencional para el caso señalado en esta Cláusula:

$$Pca = \%d \times nda \times vspa$$

Donde:

Pca = pena convencional aplicable.

%d = porcentaje determinado.

nda = número de días de atraso.

vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

Ejemplo: $Pca = (2.5\%)*(1)*(precio\ unitario\ por\ hora)$

El monto máximo de las penas convencionales por atraso será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera del plazo convenido.

La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para iniciar la prestación de los servicios y de las fechas límites de cada entregable, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los servicios no prestados o prestados con atraso bajo el principio de proporcionalidad.

El Administrador del presente contrato será el responsable de calcular y aplicar las penas convencionales, así como de notificarlas a **“EL TESTIGO SOCIAL”** para que éste realice el pago correspondiente.

“EL TESTIGO SOCIAL” autoriza a **“EL INSTITUTO”** a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que a él deberán de cubrirse, durante el periodo en que incurra y/o se mantenga el incumplimiento con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado a **“EL TESTIGO SOCIAL”** las penas convencionales pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato No.
P6M0719**

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.- En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad, **"EL INSTITUTO"** podrá suspender la prestación del servicio en términos del artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL INSTITUTO"** se pagarán previa solicitud de **"EL TESTIGO SOCIAL"** los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud a **"EL INSTITUTO"** para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del servicio contratado y a entera satisfacción del administrador del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL TESTIGO SOCIAL"** incurra en cualquiera de las causales siguientes:

- a) Cuando no emita el Testimonio final correspondiente al procedimiento de Licitación Pública o éste se emita con posterioridad a los 7 (siete) días naturales que establece el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- b) Cuando **"EL INSTITUTO"** compruebe que **"EL TESTIGO SOCIAL"** haya prestado el servicio con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato No. P6M0719
---	--	---------------------------------------

- c) Cuando incumpla con la confidencialidad señalada en la Cláusula Décima Quinta del presente contrato.
- d) Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico y sus anexos.
- e) Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, y a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **“EL INSTITUTO”**.
- f) Si la Secretaría de la Función Pública, revoca el registro o cualquier situación análoga o equivalente que afecte la honradez, objetividad, imparcialidad y probidad de **“EL TESTIGO SOCIAL”**.
- g) Cuando se hubiere agotado el límite de la aplicación de las penas convencionales, es decir el 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera del plazo convenido.
- h) Si **“EL TESTIGO SOCIAL”** no permite a **“EL INSTITUTO”** la administración y verificación a que se refiere la cláusula **DÉCIMA NOVENA** del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-“EL INSTITUTO” en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **“EL TESTIGO SOCIAL”** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si **“EL INSTITUTO”** considera que **“EL TESTIGO SOCIAL”** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **“EL TESTIGO SOCIAL”**, de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de **5 (cinco)** días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **“EL TESTIGO SOCIAL”**, dentro de los **15 (quince)** días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el presente contrato, **“EL INSTITUTO”** no aplicará las penas convencionales.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato No.
P6M0719

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los **20 (veinte)** días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de los servicios prestados por **"EL TESTIGO SOCIAL"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** bajo su responsabilidad podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **"EL TESTIGO SOCIAL"** presta los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los servicios y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el presente contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá de conformidad con **"EL TESTIGO SOCIAL"** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL TESTIGO SOCIAL"**, subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD.- **"EL TESTIGO SOCIAL"** y el personal que utilice para el desarrollo de los servicios objeto del presente contrato, se obliga a guardar la debida reserva y confidencialidad durante la vigencia de este instrumento jurídico y con posterioridad a su terminación, de toda aquella información a la que tenga acceso durante su participación que sea clasificada como reservada o confidencial, de conformidad en lo dispuesto en Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en el Capítulo III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en lo que resulte aplicable y demás disposiciones relativas en la materia, sin perjuicio de lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 26 Ter de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Así mismo **"EL TESTIGO SOCIAL"** se obliga a tratar de manera confidencial la información clasificada en términos del párrafo anterior y a no comunicar, reproducir, copiar o divulgar

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">Contrato No. P6M0719</p>
---	---	---

total o parcialmente a terceras personas la información y/o la documentación que conozca y a la cual tenga acceso en virtud del desarrollo de los servicios prestados al amparo de este instrumento jurídico, por lo que responderá de los daños y perjuicios que en su caso él o su personal, le causen a **"EL INSTITUTO"** por el uso indebido de la documentación y/o información de que dispongan.

DÉCIMA SEXTA.- RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" convienen en que **"EL INSTITUTO"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **"EL TESTIGO SOCIAL"** ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **"EL TESTIGO SOCIAL"**.

Por lo anterior, no se le considerará a **"EL INSTITUTO"** como patrón, ni aún sustituto, y **"EL TESTIGO SOCIAL"** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

"EL TESTIGO SOCIAL" se obliga a liberar a **"EL INSTITUTO"** de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento, durante la vigencia del presente contrato, **"EL TESTIGO SOCIAL"** o **"EL INSTITUTO"** podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo.

PRÓRROGAS.- Asimismo se podrán acordar prórrogas al plazo de entrega originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, todo lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **"EL TESTIGO SOCIAL"** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato No.
P6M0719

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por **"LAS PARTES"** en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

Cualquier modificación al presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

DÉCIMA NOVENA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- Será responsabilidad del Titular de la División de Bienes Terapéuticos de **"EL INSTITUTO"**, administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato; de conformidad con lo establecido en el penúltimo y último párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente en la División de Bienes Terapéuticos de **"EL INSTITUTO"**, tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la persona que sustituya al servidor público en el cargo o aquél que designe el área requirente.

VIGÉSIMA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad y forman parte integrante del presente contrato.

- Anexo 1 (uno)** "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"
- Anexo 2 (dos)** "Términos y Condiciones y Cédula de Especificaciones"
- Anexo 3 (tres)** "Acta de Adjudicación y Términos de Referencia (Propuesta Técnica y Económica)"

VIGÉSIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- **"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás disposiciones administrativas aplicables en la materia.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de domicilio les pudiera corresponder.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato No.
P6M0719**

Previa lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de México, el día **27 de septiembre de 2016**, quedando un ejemplar en poder de **"EL TESTIGO SOCIAL"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

**"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**"EL TESTIGO SOCIAL"
TRANSPARENCIA MEXICANA, A.C.**



JOSÉ ROBERTO FLORES BAÑUELOS
Apoderado Legal



MÓNICA GABRIELA RAMÍREZ QUIJADA
Apoderada Legal

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



FERMÍN BENÍTEZ GIRÓN
Titular de la División de Bienes Terapéuticos


COFV/FMC/DGE

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p>Contrato No. P6M0719</p>
---	--	---------------------------------

ANEXO 1 (UNO)

“DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO”

**ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 02 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

WELLS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA
COORDINACION DE PRESUPUESTO E INFORMACION PROGRAMATICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000496650-2016

Dictamen de Inversión
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central
099001 Oficinas Centrales
1E0000 Coordinación Administrativa

Concepto: OF 2030 REC 01/09/16 PREST. DEL SER. DE TESTIGO SOCIAL PARA PART. EN EL PROCED. DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TLC (OFERTAS SUBSECUENTES DE DESC. 2) CON CAPITULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES PARA LA ADQUISICION DE MEDICAMENTO

Fecha Elaboración: 02/09/2016

Total Comprometido (en pesos): \$ 533,600.00
Cuenta: 42062426 TESTIGOS SOCIALES P/LICITACION

Unidad de Información: 099001

Centro de Costos: 1CF000

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	533.6	0.0	0.0
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	3,464.1	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PRE-Milenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Lic. Jessica Miranda Vega

Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación

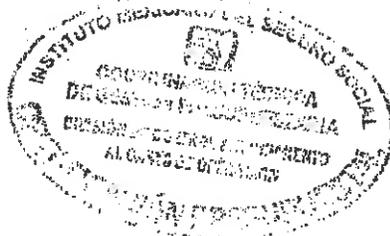
DIA MES AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):

\$.00



Clave: 6170-009-001

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

A handwritten signature or mark, possibly initials, located in the bottom right corner of the page. It consists of several fluid, connected strokes.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato No.
P6M0719**

ANEXO 2 (DOS)

“TÉRMINOS Y CONDICIONES Y CÉDULA DE ESPECIFICACIONES”

**ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 06 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SAN LUIS

MS



TÉRMINOS Y CONDICIONES

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR:

Los Servicios de **Transparencia Mexicana, A.C.**, como Testigo Social este fue designado por la Secretaría de la Función Pública, en la Sesión Extraordinaria del Comité de Testigos Sociales, informando al Instituto de dicha designación mediante oficio UNCP/309/TU/761/2016, bajo el expediente del caso OTSE-16/11/AGO/2016, para atestiguar el procedimiento de Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio para la Adquisición de Bienes Terapéuticos de los grupos de suministro 060 material de curación, 070 material radiológico y 080 material de laboratorio, Casa 11, para cubrir las necesidades de las Dependencias y Entidades participantes en la compra consolidada para el ejercicio 2017, mediante el procedimiento de adjudicación directa, de conformidad con los artículos 42, 46 Ter, y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 65 de su Reglamento.

PERIODO DEL SERVICIO:

El plazo iniciará a partir de la fecha de adjudicación del Testigo Social y hasta la firma del o los contratos) correspondiente(s) al procedimiento de licitación objeto del atestiguamiento, ó hasta la fecha de fallo de la licitación.

Se podrá suspender la prestación del servicio cuando:

- Así lo determine la autoridad competente.
- Cuando se presente algún medio de defensa en contra de los actos del procedimiento de contratación, que derive en una suspensión provisional o definitiva.
- Por caso fortuito o fuerza mayor.

Una vez suspendida la prestación de los servicios, todos los efectos del contrato se verán interrumpidos hasta en tanto se retome el servicio.

VIGENCIA DEL CONTRATO:

A partir de la firma del mismo y hasta el 31 de diciembre de 2016.

LUGAR Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



Por tratarse de un procedimiento electrónico, en las Oficinas que ocupa la División de Bienes Terapéuticos, ubicadas en la Calle de Durango 291, cuarto piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.

CONDICIONES DE PRECIO:

1. El costo de la participación correspondiente al servicio del Testigo Social será cubierto por el IMSS. Dicho costo se determina con base en el tiempo (horas) propuestas por el Testigo Social.
2. La participación del Testigo será por un mínimo de 50 horas con importe de \$138,776.00 (ciento treinta y ocho mil setecientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.), y un máximo de 90 horas, es decir \$249,796.80 (doscientos cuarenta y nueve mil setecientos noventa y seis pesos 80/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado.
3. El costo por hora es de \$ 2,775.52 (dos mil setecientos setenta y cinco pesos 52/100 M.N.), de acuerdo a lo estipulado por la Secretaría de la Función Pública en el oficio UNCP/309/BMACP/0720/2014, conforme al monto de la licitación.

DICTAMEN BREVE DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Se cuenta con dictamen breve de disponibilidad presupuestal del 2016, con el que se garantiza la contratación del Testigo Social:

CONDICIONES DE PAGO:

1. No se otorgarán anticipos.
2. El pago se realizara en una sola exhibición al término de los trabajos, una vez que haya llegado al término de la prestación del servicio contratado y a la entrega del testimonio señalado en el art. 68 del RLAASSP.
3. El Instituto realizará los pagos en moneda nacional a los 5 (cinco) días naturales posteriores a la entrega de la factura correspondiente, la cual deberá amparar el servicio que

ANEXOS
 DIVISION DE CONTRATOS

DIVISION DE CONTRATOS

MÉXICO

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS



le haya sido requerido al Testigo Social. Para estos efectos, el testigo social deberá entregar en la División de Trámite y Erogaciones, ubicada en la calle de Gobernador Tiburcio Montiel No. 15 Piso 1, esquina con Gobernador Pedraza, Col. San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11801, México, D.F., en días y horas hábiles, los siguientes documentos:

4. Original y copia de la factura que expida el Testigo Social adjudicado a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con dirección en Avenida Paseo de la Reforma Número 476, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, México, Distrito Federal, Registro Federal de Contribuyentes IMS-421231-145, que reúna los requisitos fiscales, en la que se indique el servicio prestado, horas y número del contrato que ampare los servicios, firmada por el Administrador del Contrato y sellada con la clave presupuestal.
5. Original y copia del acuse de recibido del Testimonial.
6. Oficio de visto bueno del administrador de conformidad con los servicios prestados.
7. Original y copia del contrato suscrito con el Instituto.
8. Original de la constancia al Modulo de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social vigente con firma del Administrador del Contrato.

ACTIVIDADES A REALIZAR POR EL TESTIGO SOCIAL

Las señaladas en la fracción II del Artículo 67 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Participar, según corresponda, en los siguientes eventos relacionados con el procedimiento de contratación:

- Revisión de la convocatoria.
- Junta de Aclaraciones.
- Acto de presentación y apertura de proposiciones.
- En su caso podrá asistir a reuniones durante la evaluación de las proposiciones y revisión del proyecto de fallo.
- Acto de Fallo.
- Asistir a la formalización de los Contratos que se deriven del procedimiento de contratación.
- En caso de ser necesario asistir a reuniones de trabajo relacionadas con el procedimiento de contratación, ya sean previas o durante e procedimiento de contratación, a los que convoque la División de Bienes Terapéuticos, en su calidad de área contratante de los bienes.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

1. En todos actos o eventos en que participe, deberá conducirse de manera objetiva, independiente, imparcial, honesta y ética.
2. Deberá participar con derecho a voz en cualquier momento durante el procedimiento de contratación, proponiendo de acuerdo con su experiencia y considerando las disposiciones legales o administrativas vigentes, los aspectos que mejoren la igualdad de condiciones entre los licitantes, la calidad de las contrataciones, así como las acciones que promuevan la eficiencia, eficacia, imparcialidad, transparencia y el combate a la corrupción en las mismas.
3. Deberá presentar informes previos a la Secretaría de la Función Pública, a las dependencias y entidades contratantes y al correspondiente órgano interno de control, *cuando detecten irregularidades* manifestando sus observaciones y recomendaciones, a efecto de que aquéllas puedan ser corregidas oportunamente.
4. Atender y responder en forma oportuna y expedita cualquier requerimiento de información que, respecto del procedimiento de contratación que atestigua, les sea formulado por la Secretaría de la Función Pública o por los órganos internos de control.
5. El Testigo Social tiene la obligación de guardar la debida reserva y confidencialidad en caso de que durante su participación tenga acceso a información clasificada con tal carácter en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, sin perjuicio de lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 26 Ter de la LAASSP.
6. En caso de que exista alguna discrepancia entre el testigo social y la convocante, derivado del procedimiento de contratación, el testigo social, podrá solicitar la intervención de la Secretaría de la Función Pública para otorgar la asesoría necesaria que coadyuve a resolver la discrepancia.

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

El administrador del contrato será el Titular de la División de Bienes Terapéuticos de conformidad con el numeral 5.3.17 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, (POBALINES DE ADQUISICIONES IMSS).



El Instituto a través del administrador del contrato, se obliga dentro de la administración del mismo a lo siguiente:

1. A partir del inicio de la prestación de la servicio, mantener informado al testigo social de cada reunión evento o acto que se lleve a cabo relacionado con el procedimiento de contratación, pudiéndose tratar de :

- a) Actividades preparatorias del procedimiento de contratación.
- b) Actividades dentro del procedimiento de contratación.
- c) Actividades posteriores al procedimiento de contratación, cuando se presenten inconformidades.

Los medios de comunicación entre ambas partes, podrán ser mediante oficio emitido por el administrador del contrato y escrito por parte del testigo social y vía correo electrónico.

2. Proporcionará todas las facilidades para permitir el acceso a toda la documentación que solicite el testigo social, quienes estarán obligados a guardar la debida reserva y confidencialidad en caso de que tengan acceso a información clasificada con ese carácter en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

3. Dar a conocer al testigo social de manera fundada y motivada las razones por las que en su caso no tome en cuenta sus comentarios o sugerencias.

4. En caso de que exista alguna discrepancia entre el testigo social y la convocante, derivado del procedimiento de contratación, el administrador del contrato informará a sus jefes superiores, a efecto de que los mismos puedan solicitar la intervención de la Secretaría de la Función Pública para otorgar la asesoría necesaria que coadyuve a resolver la discrepancia.

5. En el supuesto que el testigo social utilice indebidamente y para su beneficio la información a la que tenga acceso durante su participación en el procedimiento de contratación o en su caso, induzca la decisión sobre la adjudicación; obstaculice a los servidores públicos responsables del procedimiento de contratación o manifieste cualquier expresión de ofensa o preferencia por algún licitante; se comunicará a la Unidad Normativa de Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública acompañada de las pruebas que contribuyen a determinar la queja.

6. Una vez que se cuente con el testimonio elaborado por el testigo social, este será publicado dentro de los diez días naturales siguientes a su participación en la página de Internet del Instituto Mexicano del Seguro Social.

FORMA EN QUE SERÁ CONVOCADO EL TESTIGO SOCIAL:

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



A través del o los contactos que éste determine en su propuesta de participación, privilegiando la comunicación electrónica.

ENTREGABLES:

Nº	Entregable	Fecha de entrega
1	Emitir informes previos únicamente cuando detecten irregularidades en el procedimiento de contratación que atestigua, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 fracción IV del Reglamento de la LAASSP.	Dentro de los tres días hábiles posteriores a que tenga conocimiento de la irregularidad.
2	Testimonio conforme con lo señalado en el artículo 68 del RLAASSP.	El testigo social deberá emitir su testimonio en un plazo no mayor a siete días naturales contados a partir de la conclusión de su participación en el procedimiento de contratación.
3	Entregará al final de su participación una relación detallada de las actividades realizadas.	A más tardar con la entrega del testimonio

PENAS CONVENCIONALES

De conformidad con el artículo 53 de la LAASSP y 85 fracción V, 95 y 96 de su Reglamento, la penalización por atraso en la prestación del servicio en las fechas o plazos establecidos será del **2.5 %** del monto de lo incumplido por cada día de atraso sin considerar el I.V.A.

Se entenderá por atraso en la prestación del servicio en los siguientes casos:

- Cuando el testigo social no presente los entregables en el tiempo indicado.

Cálculo de la pena convencional para el caso señalado en el inciso del presente apartado:

$$Pca = \%d \times nda \times vspa.$$

Dónde:

Pca = pena convencional aplicable.

%d = porcentaje determinado.

nda = número de días de atraso.

vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

Ejemplo:

IMPACTOS
DIVISION DE CONTRATOS

MÉXICO

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS



$Pca = (2.5\%)*(1)*(precio\ unitario\ por\ hora)$

El monto máximo de las penas convencionales por atraso será del 20% del monto de los servicios prestados fuera del plazo convenido.

La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para iniciar la prestación de los servicios y de las fechas límites de cada entregable.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

De conformidad con el artículo 48 penúltimo párrafo de la LAASSP, "las personas representantes de la sociedad civil que intervengan como testigos en los procedimientos de contratación, estarán exceptuados de otorgar garantía de cumplimiento del contrato correspondiente."

TERMINACIÓN ANTICIPADA

De conformidad con el artículo 54 bis de la LAASSP, el Instituto podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad que medie resolución judicial alguna, cuando:

- Concurran razones de interés general o bien,
- Cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio objeto del presente contrato
- Cuando se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a el Instituto
- Cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato que se formalice por la presentación del servicio, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaria del Función Publica.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen fundado y motivado que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos recuperables serán pagados dentro de un término no mayor a 45 días naturales posteriores a la solicitud documentada por el testigo social, empre y cuando estos sean razonables, comprobados y se relacionen directamente al servicio prestado.

CAUSALES DE RESCISIÓN

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

MÉXICO

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS



El Instituto podrá rescindir administrativamente el contrato que derive de la prestación del servicio, sin responsabilidad para este y sin necesidad de resolución judicial, cuando el testigo social incurra en cualquiera de las siguientes causas:

- Cuando se hubiere agotado el límite de la aplicación de las penas convencionales, es decir el 20% del monto de los servicios prestados fuera del plazo convenido.
- Cuando el Instituto compruebe que el testigo social preste el servicio con descripciones y características distintas a las establecidas en los presentes términos y condiciones.
- Cuando incumpla en la confidencialidad señalada en el numeral 5 del rubro "Condiciones de la prestación del servicio".
- Cuando se transmitan total o parcial, bajo cualquier título, y a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones pactadas en el contrato que derive de la prestación del servicio, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización del Instituto.

Conforme al oficio No. UNCP/309/BMACP/0721/2014 emitido por la Secretaría de la Función Pública. En caso de cancelación o diferimiento del procedimiento de contratación de que se trate, como contraprestación el testigo social percibirá un pago mínimo equivalente a 190 salarios mínimos vigente general en el Distrito Federal, si no se hubiese firmado el contrato, la cantidad equivalente a 743 salarios mínimos vigente general en el Distrito Federal, en ambos supuestos sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

En el supuesto de que con posterioridad se lleve a cabo el procedimiento de contratación y que sea designada la misma persona como testigo social, se le descontara del monto de las contraprestaciones que tenga derecho a percibir por el contrato de prestación de servicios que al efecto suscriba, las cantidades señaladas en el párrafo anterior según el caso.

OTROS TÉRMINOS Y CONDICIONES:

Los que señale la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.

Atentamente,
El Titular

Ing. Fermín Benítez Girón

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

CÉDULA DE ESPECIFICACIONES

I. Monto estimado de la contratación (mencionar si este monto se expresa en moneda nacional o extranjera; en este último caso indicar a cuál se refieren).

\$ 2,500,000,000.00 (Dos mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N) para el periodo 2017

II. Carácter del procedimiento de contratación: **Licitación Pública Internacional bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio con capítulo de compras gubernamentales.**

Tipo de Bienes a adquirir: **"Adquisición de Material de Curación Radiológica y Laboratorio"**

En apego a los requerimientos expresados por el IMSS, así como los entes que se consolidan cumplan su mandato legal, el cual derivada del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

III. Descripción del objeto de la contratación.

"Adquisición de Material de Curación Radiológica y Laboratorio"

En apego a los requerimientos expresados por el IMSS, así como los entes que se consolidan cumplan su mandato legal, el cual derivada del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV. Si previo a la publicación de la convocatoria a la licitación pública se difundirá el proyecto de convocatoria correspondiente, si éste será revisado por el subcomité que se constituya al efecto y las fechas probables para ello.

Si será difundido proyecto de convocatoria el 13 de septiembre de 2016, con fundamento en el artículo 41 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

V. Programa que contenga lugar y fecha de celebración de los eventos relativos a convocatoria de la licitación pública (puede ser tentativo e inclusive encontrarse sujeto a que primero se designe el Testigo Social):

Publicación en CompraNet: **29 de septiembre de 2016.**
Junta de aclaración: **3 de noviembre 2016.**
Presentación de propuestas: **14 de noviembre de 2016.**
Fallo: **2 de diciembre de 2016.**
Firma del contrato: **16 de diciembre de 2016.**
Lugar de los eventos: **Durango número 291, piso 4, Colonia Roma Norte.**

VI. Nombre, cargo, domicilio, dirección de correo electrónico y número telefónico del solicitante.

Ing. Emmy Loou Vázquez Torres
Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos
Durango 291 Piso, P.H. Col. Roma
Tel. 52382700 Ext. 14457
Correo electrónico: emmy.vazquez@imss.gob.mx

VII. Nombre, cargo, domicilio, dirección de correo electrónico y número telefónico de la persona que fungirá como enlace con el o los Testigos Sociales que, en su caso, se designen (la persona de referencia es diferente al solicitante y administrador del contrato).

Lic. Juan José Aceves Brahm
Enlace IMSS con Testigos Sociales
Titular de la División de Planeación y Seguimiento
Durango 291 Piso, P.H. Col. Roma
Tel. 52382700 Ext. 14457, 14650, y 14607
Correo electrónico: juan.acevesb@imss.gob.mx y maria.martinezmor2@imss.gob.mx

De autorizarse la designación, la contratación del Testigo Social correspondiente queda a cargo de la dependencia o entidad, así como formalizar el contrato correspondiente estableciendo el número de horas y el monto del contrato.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato No.
P6M0719**

ANEXO 3 (TRES)

**“ACTA DE ADJUDICACIÓN Y TÉRMINOS DE REFERENCIA
(PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA)”**

**ANEXO 3
VISION DE CONTRATOS**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 04 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SAN LUIS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS

019

ACTA DE ADJUDICACIÓN DIRECTA
No. AA-019GYR019-E180-2016

En la Ciudad de México, siendo las 17:00 horas del día 12 de septiembre de 2016, reunidos en la sala de juntas de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos ubicada en: Calle Durango No. 291, Quinto Piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, para llevar a cabo la Adjudicación Directa No. AA-019GYR019-E180-2016, para la contratación del Testigo Social designado por la Secretaría de la Función Pública para participar en la Licitación Pública Internacional bajo la Cobertura de Tratados para la "Adquisición de Material de Curación, Radiológico y Laboratorio".-----

Con fundamento en el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 fracción III, 26 Bis fracción I, 26 Ter, 28 fracción I, 42 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 65 y 66 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables en la materia Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, lleva a cabo la Adjudicación Directa No. AA-019GYR019-E180-2016, derivada de la designación del Testigo Social **Transparencia Mexicana, A.C.** realizada por la Secretaría de la Función Pública e informado a este Instituto mediante oficio número UNCP/309/TU/761/2016 del 5 de septiembre de 2016, por lo que dicho servicio se adjudica de la siguiente forma:-----

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD MÍNIMA (HORAS)	CANTIDAD MÁXIMA (HORAS)	PRECIO UNITARIO (M.N.)	IMPORTE MÍNIMO (M.N.) SIN IVA	IMPORTE MÁXIMO (M.N.) SIN IVA
Única	Contratación del Testigo Social que participará en la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de Tratados para la "Adquisición de Material de Curación, Radiológico y Laboratorio"	Hora	50	90	\$2,775.52	\$138,776.00	\$249,796.80

El contrato para la prestación del servicio como Testigo Social designado por la Secretaría de la Función Pública para participar en la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de Tratados para la "Adquisición de Material de Curación, Radiológico y Laboratorio" es por un monto mínimo de **\$138,776.00 (ciento treinta y ocho mil setecientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.)** sin incluir el Impuesto al Valor Agregado y un monto máximo susceptible de ejercer de **\$249,796.80 (doscientos cuarenta y nueve mil setecientos noventa y seis pesos 80/100 M.N.)** sin incluir el Impuesto al Valor Agregado; considerando que de esta forma se aseguran las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para el Instituto.-----

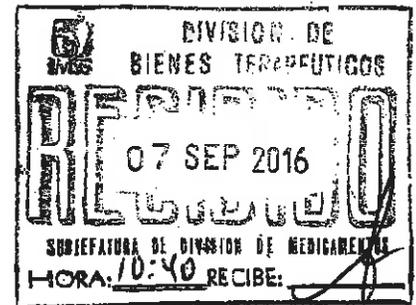
Periodo del Servicio: El plazo iniciará a partir de la fecha de adjudicación del Testigo Social y hasta la firma del o los contrato(s) correspondiente(s) al procedimiento de licitación objeto del atestiguamiento, ó hasta la fecha del fallo de la licitación.-----

La vigencia del Contrato: Será a partir de la firma del mismo y hasta el 31 de diciembre de 2016.-----

Se le informa a la persona moral adjudicada que de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la LAASSP, la firma del contrato se llevará a cabo el día **27 de septiembre de 2016**, en la División de Contratos, ubicada en: Calle Durango No. 291, Décimo Piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, en días y horas hábiles con un horario de 09:30 a 15:30 horas, para lo cual previamente deberá entregar en la División de Contratos en copia y original para cotejo de los siguientes documentos:-----

- Acta Constitutiva y en su caso modificaciones a la misma.
- Aviso de Registro Patronal ante el IMSS.
- Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a tres meses.
- Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



Términos de Referencia

Monitoreo de Transparencia Mexicana como Testigo Social designado en el procedimiento de licitación pública internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio para la adquisición de material de curación, radiológico y de laboratorio, convocado por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

1. Antecedentes

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento de las disposiciones que establece el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), su reglamento y demás disposiciones legales vigentes en la materia; a través de la División de Bienes Terapéuticos, llevará a cabo la adquisición de piezas de material de curación, radiológico y de laboratorio para el ejercicio 2017.

Transparencia Mexicana participará en el monitoreo la licitación pública internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio y realizará la observación social a través de la figura del "Testigo Social", en los términos del Contrato a celebrar con el IMSS, y de conformidad con lo establecido en la LAASSP y su reglamento, en atención a la designación del Comité de Testigos Sociales, notificada a través del oficio UNCP/309/TU/761/2016 y con fundamento en el artículo 66 del Reglamento de la LAASSP.

Organismo de la sociedad civil, Transparencia Mexicana tiene el mandato de colaborar con gobiernos establecidos de cualquier signo político en el combate a la corrupción. Para ello ha desarrollado mecanismos preventivos que contribuyen a reducir el riesgo de que la corrupción se presente y en el mediano plazo a restaurar la confianza ciudadana en su gobierno. Entre los mecanismos utilizados por Transparencia Mexicana está el monitoreo de procesos.

2. Objetivo

El objetivo central es acompañar el Procedimiento al cual ha sido invitado, y en el que TM ha decidido colaborar, para poder informar a la opinión pública la forma en la que se ha desarrollado el mismo.

3. Alcances

El acompañamiento que realiza Transparencia Mexicana, abarca las distintas etapas del proyecto, iniciando la colaboración con la revisión de la preconvocatoria, y concluye con la presentación de un informe dirigido a la opinión pública sobre las condiciones en las que se desarrolló el mismo.

El testimonio social es una forma de participación ciudadana y busca mejorar el acceso a la información pública a través de la publicación del informe, resultado del monitoreo que haga Transparencia Mexicana. Dicha publicación será realizada por el Instituto Mexicano del Seguro Social en su página web.



La participación de Transparencia Mexicana en estos procesos no tiene como propósito sustituir a los órganos administrativos de vigilancia y control legalmente facultados, sino el ofrecer una visión imparcial que monitoree la transparencia, equidad, objetividad y honestidad con que se conducen las partes involucradas en las diferentes etapas del proceso.

4. Información que proporcionará la dependencia y que deberá tener Transparencia Mexicana

Para efectos de llevar a cabo el acompañamiento, la dependencia deberá proporcionar a TM la información que le será requerida en la "Sistema de información básica", que se adjunta a este documento como **Anexo 1**.

La información básica deberá ser proporcionada a Transparencia Mexicana, previo a la publicación de la convocatoria. Transparencia Mexicana informará en el testimonio derivado de su participación como Testigo Social, el cumplimiento en la entrega de la información solicitada.

5. Productos derivados de la participación de Transparencia Mexicana

Conforme a lo establecido en la LAASSP, al finalizar el procedimiento de contratación Transparencia Mexicana entregará el testimonio resultado de su participación como Testigo Social. TM sugiere que el informe sea publicado como evidencia del esfuerzo que hace la dependencia en la lucha contra la corrupción.

6. Elementos metodológicos y capacidad del consultor

La colaboración de Transparencia Mexicana como Testigo Social se realizará en el marco de lo establecido para tal efecto en la LAASSP y su Reglamento.

El equipo técnico designado cuenta con capacidad necesaria para llevar a cabo su colaboración como Testigo Social en la licitación.

Transparencia Mexicana guardará la debida reserva y confidencialidad en caso de que durante su participación tenga acceso a información clasificada con tal carácter en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

El equipo designado por Transparencia Mexicana está compuesto por Mónica Gabriela Ramírez Quijada y Carla María Crespo Benítez, Paola Palacios, Analía Babinsky, Laura Espino, Cecilia Fajardo, Graciela Inclán y Rocío Santoyo.

Transparencia Mexicana se reserva el derecho para designar representantes adicionales que puedan intervenir en este procedimiento.

MG

7. Programa general de actividades

La participación de Transparencia Mexicana en el proyecto se enmarcará en el cronograma de actividades de la licitación, además se contemplarán reuniones de trabajo, tanto internas, como con la propia entidad Convocante



o cualquier otro actor de la licitación, en beneficio del proyecto y del correcto desempeño de Transparencia Mexicana como Testigo Social de la licitación.

Cabe mencionar que adicional a las etapas del procedimiento de licitación, Transparencia Mexicana realiza la revisión de documentos e información, trabajo de gabinete, asiste a diferentes reuniones con funcionarios de la entidad convocante o licitantes, así como tiene reuniones de trabajo internas u otras actividades relacionadas directamente con las licitaciones, por lo que el calendario de actividades del proceso licitatorio es enunciativo más no limitativo. Cuando Transparencia Mexicana entregue el informe final, entregará también la bitácora de actividades detallada que será el respaldo de las actividades realizadas.

No obstante, Transparencia Mexicana ha proyectado un cronograma de trabajo estableciendo una aproximación mínima y máxima de horas. Este cronograma de trabajo estará sujeto a los ajustes necesarios conforme a las necesidades del proyecto.

Actividad	Número de horas	
	Mínimo	Máximo
I. ACTOS OFICIALES		
Junta de Aclaraciones	7:00	14:30
Presentación de propuestas	3:30	8:00
Fallo de la licitación	1:30	3:00
Firma de contrato	1:00	3:00
Total	13:00	28:30
II. REVISIÓN DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS		
Revisión de propuestas	7:30	12:00
Total	7:30	12:00
III. TRABAJO DE GABINETE		
Lectura de preconvocatoria y convocatoria a la licitación	6:00	9:00
Elaboración de comentarios a preconvocatoria de licitación	2:30	3:00
Revisión de legislación y NOM's relacionadas.	2:00	5:00
Revisión de Investigación de Mercado	3:00	6:00
Elaboración de notas sobre Investigación de Mercado	1:30	4:00
Elaboración de notas sobre avance del proceso	1:30	2:00
Reunión interna para análisis del desarrollo del proceso	2:00	2:00
Elaboración del informe	7:30	12:00
Revisión de informe	3:30	6:30
Total	29:30	49:30
Total de horas proyectadas para actividades relacionadas con la licitación	50:00	90:00

**ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS**



8. Costo de la Participación de Transparencia Mexicana

El costo de la participación correspondiente al apoyo (servicios) de Transparencia Mexicana será cubierto por el IMSS. Dicho costo, se determina con base en el tiempo (horas) empleado por los responsables designados por Transparencia Mexicana (incluido el relativo al soporte técnico que se requiera).

Para determinar el monto de la contraprestación, Transparencia Mexicana considera la tarifa establecida por la Secretaría de la Función Pública más el porcentaje correspondiente al monto total del proyecto, el cual está establecido en \$2,775.52 (dos mil setecientos setenta y cinco pesos 52/100 M.N.), sin considerar el impuesto al valor agregado¹.

No obstante, y con la finalidad de facilitar la programación de recursos necesarios, Transparencia Mexicana, atendiendo a las características particulares del proyecto, y con base en la experiencia recogida de procesos similares, estima un **mínimo de 50 horas, es decir \$138, 776.00 (Ciento treinta y ocho mil setecientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.)** y un **máximo de 90 horas de trabajo, es decir \$249,796.80 (Doscientos cuarenta y nueve mil setecientos noventa y seis pesos 80/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado.

Se reconoce el derecho de Transparencia Mexicana a que le sea reembolsado el costo incurrido por el Testigo Social en caso de que la licitación se cancele o se declare desierta.

Ciudad de México, a 7 de septiembre de 2016

Mónica Gabriela Ramírez Quijada
Coordinadora
Unidad de Monitoreo de Procesos
Transparencia Mexicana, A.C.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

¹ De conformidad con la información proporcionada en el oficio de designación referido en el punto 1, el monto de la contratación corresponde a \$2,500,000,000.00, por lo que de acuerdo con el oficio número UNCP/309/BMACP/0721/2014, por la Secretaría de la Función Pública, el 29 de agosto de 2014, la contraprestación del Testigo Social corresponde al equivalente a 38 salarios mínimos generales vigentes, considerando que el valor monetario de dicha unidad de medida corresponde a 73.04, conforme a lo publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 18 de diciembre de 2015.